

HURLINGHAM, 06 MAR 2019

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Estatuto de la Universidad Nacional de Hurlingham, la Resolución C.S. N° 70/16, la Resolución C.S. N° 110/18 y el expediente N° 259/18 del registro de esta universidad y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 70 del Consejo Superior, de fecha 28 de octubre de 2016, se aprobó la estructura orgánico – funcional de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, y se estableció las funciones de cada unidad orgánica;

Que mediante Resolución de Consejo Superior N° 110 de fecha 12 de diciembre de 2018 se aprobó el proyecto "Universidad en los Barrios" dependiente de la Secretaría de Bienestar Estudiantil y Servicios a la Comunidad.

Que a partir de la creación del programa y a fin de poder coordinar y llevar a cabo acciones de cooperación comunitaria, de servicio público y/o voluntariado en el marco del mismo, es necesario establecer una nueva unidad orgánica dentro de la Secretaría en cuestión, denominada Unidad Universidad en los Barrios.

Que, resulta necesario determinar las nuevas funciones a cargo de la UNIDAD UNIVERSIDAD EN LOS BARRIOS, que tendrá dos (2) ejes:

1) Funciones generales:

- a) Garantizar el derecho a la educación a través de comunidades de aprendizaje y el desarrollo de un sistema de capacitación en oficios inscripto en la cultura del trabajo, el desarrollo integral del individuo y la formación ciudadana;
- b) Promover, organizar, coordinar y llevar a cabo programas o acciones de cooperación comunitaria, de servicio público y/o voluntariado, tendientes al desarrollo cultural, científico, político, social y económico de la región de pertenencia;

2) Funciones específicas:

- a) Capacitar en oficios a distintos sectores de la comunidad, fundamentalmente a quienes se encuentran en situación de riesgo (desocupados, sub-ocupados, jóvenes con bajo nivel de escolaridad, mujeres en situación de riesgo, etc.), recuperando oficios e incorporando nuevos contenidos y tecnologías que se requieren en la actualidad;
- b) Conformar brigadas que aborden problemáticas particulares, como la alfabetización o la salud;

- c) Definir diseños formativos específicos que no se encuentren propuestos en la oferta de formación profesional actual, en función de los contenidos y calidad necesarios para cubrir nichos de oportunidades que puedan ser tomadas por personas o grupos en situación de vulnerabilidad social;
- d) Fortalecer la formación de formadores en temas de innovación sobre los cuales se necesite desarrollar trayectos de formación profesional;
- e) Promover la certificación de saberes y competencias de los egresados;
- f) Diseñar estrategias de intervención efectiva para mejorar las condiciones de vida en el marco de la participación comunitaria en todas las áreas en las que la universidad produce conocimiento;



Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención de su competencia. Que la Comisión de Interpretación y Reglamento ha tomado intervención, dando despacho favorable.

Que mediante Resolución Rectoral N°30/19 se establece la creación, en forma provisoria y en tanto dure el mandato del actual Rector, de la UNIDAD UNIVERSIDAD EN LOS BARRIOS, dependiente de la Secretaría de Bienestar Estudiantil y Servicios a la Comunidad de la Universidad Nacional de Hurlinghamad referéndum del Consejo Superior.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad y luego haberse resuelto en reunión del día 06 de marzo de 2019 de este Consejo Superior.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM

RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Convalidar la Resolución Rectoral N. 30/19 que crea la UNIDAD UNIVERSIDAD EN LOS BARRIOS, dependiente de la Secretaría de Bienestar Estudiantil y Servicios a la Comunidad y le asigna funciones generales y específicas, cuya copia se Anexa a la presente.-

ARTICULO 2º. Establecer la presente Resolución como complementaria de la RCS 70/16.

ARTICULO 3º: Notifíquese, regístrese y archívese.

RESOLUCIÓN R. N° 000009

  
Lic. Nicolás Vilela  
SECRETARIO GENERAL  
Universidad Nacional de Hurlingham

  
Lic. Jaime Perczyk  
RECTOR  
Universidad Nacional de Hurlingham

HURLINGHAM, 14 FEB 2019

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Estatuto de la Universidad Nacional de Hurlingham, la Resolución C.S. N° 70/16, la Resolución C.S. N° 110/18 y el expediente N° 259/18 del registro de esta universidad y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Educación Superior N° 24.521 establece que, en virtud de las atribuciones que le otorga la autonomía académica y administrativa y la autarquía económico-financiera, es potestad de la Institución establecer el régimen de acceso, permanencia y promoción del personal Docente y No Docente; designar y remover al personal; fijar el régimen salarial y de administración de personal;

Que, mediante Resolución N° 70 del Consejo Superior, de fecha 28 de octubre de 2016, se aprobó la estructura orgánico - funcional de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, y se estableció las funciones de cada unidad orgánica;

Que mediante Resolución de Consejo Superior N° 110 de fecha 12 de diciembre de 2018 se aprobó el proyecto "Universidad en los Barrios" dependiente de la Secretaría de Bienestar Estudiantil y Servicios a la Comunidad.

Que a partir de la creación del programa y a fin de poder coordinar y llevar a cabo acciones de cooperación comunitaria, de servicio público y/o voluntariado en el marco del mismo, es necesario establecer una nueva unidad orgánica dentro de la Secretaría en cuestión, denominada UNIDAD UNIVERSIDAD EN LOS BARRIOS, como así también a fin de poder realizar las designaciones correspondientes en el marco de la nueva unidad orgánica.

Que, resulta necesario determinar las nuevas funciones a cargo de la UNIDAD UNIVERSIDAD EN LOS BARRIOS, que tendrá dos (2) ejes:

1) Funciones generales:

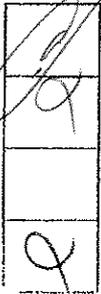
- a) Garantizar el derecho a la educación a través de comunidades de aprendizaje y el desarrollo de un sistema de capacitación en oficios inscripto en la cultura del trabajo, el desarrollo integral del individuo y la formación ciudadana;

000030

- b) Promover, organizar, coordinar y llevar a cabo programas o acciones de cooperación comunitaria, de servicio público y/o voluntariado, tendientes al desarrollo cultural, científico, político, social y económico de la región de pertenencia;

2) Funciones específicas:

- a) Capacitar en oficios a distintos sectores de la comunidad, fundamentalmente a quienes se encuentran en situación de riesgo (desocupados, sub-ocupados, jóvenes con bajo nivel de escolaridad, mujeres en situación de riesgo, etc.), recuperando oficios e incorporando nuevos contenidos y tecnologías que se requieren en la actualidad;
- b) Conformar brigadas que aborden problemáticas particulares, como la alfabetización o la salud;
- c) Definir diseños formativos específicos que no se encuentren propuestos en la oferta de formación profesional actual, en función de los contenidos y calidad necesarios para cubrir nichos de oportunidades que puedan ser tomadas por personas o grupos en situación de vulnerabilidad social;
- d) Fortalecer la formación de formadores en temas de innovación sobre los cuales se necesite desarrollar trayectos de formación profesional;
- e) Promover la certificación de saberes y competencias de los egresados;
- f) Diseñar estrategias de intervención efectiva para mejorar las condiciones de vida en el marco de la participación comunitaria en todas las áreas en las que la universidad produce conocimiento;



Que mediante nota del Sr. Secretario de Bienestar Estudiantil y Servicios a la Comunidad, que tramita por el expediente N° 28/2019 del registro de esta Universidad, se solicitó la contratación del Sr. MOYANO, Leonardo Sebastián (DNI 29.151.778) para cumplir las funciones de coordinación de la nueva UNIDAD.

Que la Secretaría Administrativo Financiera y Técnica ha tomado intervención y que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente a fin de atender tal gasto.

Que la Dirección de Personal ha tomado intervención y que el agente propuesto cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente para su contratación.

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención de su competencia.

Que el artículo 35 inciso a) del Estatuto de la Universidad determina que corresponde al Rector la representación y el ejercicio de la conducción administrativa y académica de la Universidad.



Por ello,

000030

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer la creación, en forma provisoria y en tanto dure el mandato del actual Rector, de la UNIDAD UNIVERSIDAD EN LOS BARRIOS, dependiente de la Secretaría de Bienestar Estudiantil y Servicios a la Comunidad de la Universidad Nacional de Hurlingham.

ARTÍCULO 2º.- Asignar las siguientes funciones a la UNIDAD UNIVERSIDAD EN LOS BARRIOS:

1) Funciones generales:

- c) Garantizar el derecho a la educación a través de comunidades de aprendizaje y el desarrollo de un sistema de capacitación en oficios inscripto en la cultura del trabajo, el desarrollo integral del individuo y la formación ciudadana;
- d) Promover, organizar, coordinar y llevar a cabo programas o acciones de cooperación comunitaria, de servicio público y/o voluntariado, tendientes al desarrollo cultural, científico, político, social y económico de la región de pertenencia;

2) Funciones específicas:

- g) Capacitar en oficios a distintos sectores de la comunidad, fundamentalmente a quienes se encuentran en situación de riesgo (desocupados, sub-ocupados, jóvenes con bajo nivel de escolaridad, mujeres en situación de riesgo, etc.), recuperando oficios e incorporando nuevos contenidos y tecnologías que se requieren en la actualidad;
- h) Conformar brigadas que aborden problemáticas particulares, como la alfabetización o la salud;
- i) Definir diseños formativos específicos que no se encuentren propuestos en la oferta de formación profesional actual, en función de los contenidos y calidad necesarios para cubrir nichos de oportunidades que puedan ser tomadas por personas o grupos en situación de vulnerabilidad social;
- j) Fortalecer la formación de formadores en temas de innovación sobre los cuales se necesite desarrollar trayectos de formación profesional;
- k) Promover la certificación de saberes y competencias de los egresados;
- l) Diseñar estrategias de intervención efectiva para mejorar las condiciones de vida en el marco de la participación comunitaria en todas las áreas en las que la universidad produce conocimiento;



ARTÍCULO 3º.- Autorizar la contratación como personal externo de MOYANO, Leonardo Sebastián (DNI 29.151.778) para cumplir funciones de coordinación de la Unidad Universidad en los Barrios, dependiente de la Secretaría de Bienestar Estudiantil y Servicios a la Comunidad, desde el 1º de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.


ARTÍCULO 4º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida con cargo a las partidas específicas asignadas para el Ejercicio 2019 por la Ley del Presupuesto General de la Administración Nacional, N° 27.198, Fuente de Financiamiento Nro. 11 del TESORO NACIONAL, inciso 1.

ARTÍCULO 5º.- Incorporar la presente Resolución en el orden del día de la siguiente sesión del Honorable Consejo Superior de esta casa de altos estudios.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese, regístrese y archívese.

RESOLUCIÓN R. N° 000030

  
Lic. Jaime Perczyk  
RECTOR  
Universidad Nacional de Hurlingham